

1 2015-11-01-02-P06604

2 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE TAXIS TERMINAL
3 TERRESTRE PUKLLAURCU S.A.

4 OTORGAN:

5 ARMIJOS ARMIJOS ANGEL ALBERTO, ARMIJOS CABRERA WILLIAN
6 GEOVANNY, CABRERA CABRERA HOVER FERNANDO, CABRERA
7 CABRERA JOSE JUVENTINO, CABRERA CABRERA JUAN AURELIO,
8 CABRERA CABRERA LALO VALQUEZ, CABRERA CABRERA MARIELA
9 PATRICIA, CABRERA GODOY LUIS ANGEL, CABRERA GONZÁLEZ
10 EDWIN XAVIER, TAPIA GONZÁLEZ IRALDA DEL ROCIO.

11 CUANTÍA : \$ 10,000

12 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre,
13 República del Ecuador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil
14 quince, ante mí, Doctor VINICIO LEONARDO SARMIENTO BUSTAMANTE,
15 Notario segundo del Cantón Loja, comparecen los señores.- ARMIJOS
16 ARMIJOS ANGEL ALBERTO, casado, con cédula Nro. 1103246797; 2).-
17 ARMIJOS CABRERA WILLIAN GEOVANNY, soltero con cédula de
18 ciudadanía Nro.- 1106063033; 3.- CABRERA CABRERA HOVER
19 FERNANDO, con cédula Nro. 110356998-2, casado, con disolución de la
20 sociedad conyugal, con sentencia concedida por la autoridad competente y
21 debidamente ejecutoriada por el Ministerio de la ley; 4).- CABRERA
22 CABRERA JOSE JUVENTINO, soltero, con cédula Nro.- 110567626-4; 5).-
23 CABRERA CABRERA JUAN AURELIO, soltero, con cédula Nro.-
24 110460482-0; 6).- CABRERA CABRERA LALO VALQUEZ, soltero, con
25 cédula de ciudadanía Nro.- 110421686-4; 7).- CABRERA CABRERA
26 MARIELA PATRICIA, soltera, con cédula de ciudadanía Nro.- 110566584-6;
27 8).- CABRERA GODOY LUIS ANGEL, casado con cédula de ciudadanía
28 Nro.- 110464879-3; 9).- CABRERA GONZÁLEZ EDWIN XAVIER, soltero,
29 con cédula de ciudadanía Nro.- 110574059-9; 10).- TAPIA GONZÁLEZ



1 IRALDA DEL ROCIO, casada, con cédula de ciudadanía Nro.- 110325542-6.
2 todos portadores de los documentos correspondientes para esta clase de
3 contratos, legalmente capaces para contratar y obligarse, portadores de sus
4 respectivas cédulas de ciudadanía, a quienes de conocer doy fe, y
5 debidamente enterados e instruidos sobre la naturaleza y efectos legales de
6 la presente escritura a la cual proceden libre y voluntariamente, me solicitan
7 eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al efecto me entrega y
8 cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO** En el Protocolo de
9 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la
10 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS TERMINAL TERRESTRE**
11 **PUKLLAURCU S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
12 **COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura
13 pública los señores: **1).- ARMIJOS ARMIJOS ANGEL ALBERTO**, casado,
14 con cédula Nro. 1103246797; **2).- ARMIJOS CABRERA WILLIAN**
15 **GEOVANNY**, soltero con cédula de ciudadanía Nro.- 1106063033; **3.-**
16 **CABRERA CABRERA HOVER FERNANDO**, con cédula Nro. 110356998-2,
17 casado, con disolución de la sociedad conyugal, con sentencia concedida
18 por la autoridad competente y debidamente ejecutoriada por el Ministerio de
19 la ley; **4).- CABRERA CABRERA JOSE JUVENTINO**, soltero, con cédula
20 Nro.- 110567626-4; **5).- CABRERA CABRERA JUAN AURELIO**, soltero,
21 con cédula Nro.- 110460482-0; **6).- CABRERA CABRERA LALO**
22 **VALQUEZ**, soltero, con cédula de ciudadanía Nro.- 110421686-4; **7).-**
23 **CABRERA CABRERA MARIELA PATRICIA**, soltera, con cédula de
24 ciudadanía Nro.- 110566584-6; **8).- CABRERA GODOY LUIS ANGEL**,
25 casado con cédula de ciudadanía Nro.- 110464879-3; **9).- CABRERA**
26 **GONZÁLEZ EDWIN XAVIER**, soltero, con cédula de ciudadanía Nro.-
27 110574059-9; **10).- TAPIA GONZÁLEZ IRALDA DEL ROCIO**, casada, con
28 cédula de ciudadanía Nro.- 110325542-6. Todos los comparecientes son de
29 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de

1 Saraguro, provincia de Loja, capaces para contratar y obligarse cual en
2 derecho se requiere. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los
3 comparecientes que se mencionan en la cláusula anterior declaran que es su
4 voluntad y decisión constituir una compañía anónima que llevará la
5 denominación **COMPAÑIA DE TAXIS TERMINAL TERRESTRE**
6 **PUKLLAURCU S.A.** Los comparecientes al otorgamiento de la presente
7 escritura pública de constitución manifiestan su voluntad de incorporar el
8 texto de estatuto social que regirá la actividad de la compañía, una vez
9 constituida y como tal lo aceptan en calidad de accionistas suscriptores del
10 capital social, tal como se detalla en el capítulo séptimo de esta escritura
11 pública. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE TAXIS**
12 **TERMINAL TERRESTRE PUKLLAURCU S.A. CAPITULO PRIMERO.**
13 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y DOMICILIO.**
14 **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** Constituyese en la ciudad y
15 cantón Saraguro la Compañía que se denominará **COMPAÑIA DE TAXIS**
16 **TERMINAL TERRESTRE PUKLLAURCU S.A.**, la misma que se regirá por
17 las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se
18 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se
19 dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre comercial en Taxis,
20 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte
21 Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones
22 que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con
23 su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
24 mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.
25 **ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye ésta
26 sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de
27 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-**
28 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad y cantón
29 Saraguro, Provincia de Loja. **CAPITULO SEGUNDO DISPOSICIONES DE**



1 **LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y**
2 **SEGURIDAD VIAL. ARTÍCULO QUINTO.-** Los permisos de operación que
3 reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial,
4 serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no
5 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
6 negociación. **ARTÍCULO SEXTO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o
7 cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y
8 Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de
9 los competentes Organismos de Tránsito. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La
10 Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se
11 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
12 Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
13 dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.
14 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Si por el efecto de la prestación del servicio deberán
15 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
16 establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.
17 **CAPÍTULO TERCERO CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
18 **ARTÍCULO NOVENO.- CAPITAL.-** El capital suscrito y pagado es de **MIL**
19 dólares de los Estados Unidos de América (\$1000,00), divididos en MIL
20 acciones ordinarias y nominativas de un valor de UN DÓLAR cada una,
21 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
22 Accionistas. **ARTICULO DÉCIMO.-** Las acciones estarán numeradas del
23 cero cero uno a ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y
24 Presidente de la Compañía. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Si una acción
25 o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía
26 podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía por tres
27 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
28 domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha
29 de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose

1 conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
2 inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**
3 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
4 pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da
5 derecho a un voto, en dichas juntas generales. **ARTÍCULO DÉCIMO**
6 **TERCERO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas
7 donde se registrarán también los traspasos de dominio de las mismas.
8 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Compañía no emitirá los títulos
9 definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas,
10 entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
11 nominativos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** En la suscripción de nuevas
12 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
13 proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Compañía
14 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
15 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
16 diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO DEL**
17 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO**
18 **DECIMO SÉPTIMO.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General
19 de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio,
20 el Vicepresidente del Directorio, el Gerente General y por todos los demás
21 funcionarios que la Junta General o el Directorio acuerden designar.
22 **Sección a).- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DECIMO**
23 **OCTAVO.- CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS.-** A las Juntas
24 Generales, órgano supremo de la Compañía, concurrirán los accionistas
25 personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la
26 representación se conferirá por escrito, mediante carta-poder dirigida al
27 Gerente General con carácter especial para cada junta, siempre y cuando el
28 representante no ostente poder legalmente conferido. No podrán ser
29 representante de los accionistas los administradores y Comisarios de la



1 Compañía. En la Junta General los accionistas gozarán de iguales derechos
2 en proporción al valor pagado de sus acciones. **ARTICULO DECIMO**
3 **NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la
4 Junta General de Accionistas: a) Designar, suspender y remover a los
5 Miembros del Directorio, Presidente del Directorio, Vicepresidente, Gerente
6 General, Auditor Externo, Auditor Interno o a cualquier otro funcionario cuyo
7 cargo hubiese sido creado por el Estatuto, y acordar sobre sus
8 remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Conocer
9 los Estados Financieros y dictar las resoluciones correspondientes; e)
10 Conocer los informes del Directorio relativo a la marcha del negocio, del
11 Auditor Externo e Interno y dictar la resolución correspondiente; d). Resolver
12 acerca de la forma de distribución de las utilidades; e) Resolver acerca de la
13 amortización de las acciones y sobre la emisión de las partes beneficiarias; f)
14 Decidir sobre el aumento de capital autorizado y sobre cualquier reforma de
15 Estatutos; g) Resolver acerca de la conversión, fusión, exclusión, disolución
16 y liquidación de la compañía; h) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento
17 para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas
18 de liquidación, cuando fuere el caso; i).- Disponer que se entablen las
19 acciones de responsabilidad en contra de los administradores, aunque no
20 figuren en el orden del día, y designar a la persona que haya de ejercer la
21 acción correspondiente, j) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de
22 poderes generales, k) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto así
23 como resolver, las dudas que hubieren en la interpretación del mismo, 1)
24 Reformar los estatutos sociales cuando lo estime necesario, m) Dirigir la
25 marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones
26 que le correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los
27 asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre
28 los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que
29 no sean de competencia de otro funcionario u órgano. **ARTÍCULO**

1 **VIGÉSIMO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente
2 convocados y reunidos. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Junta
3 General se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de
4 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
5 Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente del Directorio, a
6 los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
7 en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo
8 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar,
9 día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La
10 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la
11 convocatoria del Presidente del Directorio, por su iniciativa o a pedido de un
12 número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento
13 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
14 que las ordinarias. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Para constituir
15 quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera
16 convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente
17 por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una
18 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la
19 Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá
20 quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO**
21 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
22 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.
23 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego
24 de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
25 Administrador y Comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
26 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
27 utilidades líquidas, constitución de reservas, y, por último, se efectuarán las
28 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los
29 estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Presidirá las Juntas Generales



1 el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo
2 nombrarse, si fuere necesario, un Secretario ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
3 **SÉPTIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán
4 los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.
5 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la
6 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación con el
7 Capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley
8 o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la
9 Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO**
10 **VIGÉSIMO NOVENO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
11 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como
12 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
13 tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser Aprobada por
14 la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en
15 vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente
16 del Directorio y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho
17 sus veces en la reunión y se elaborará de conformidad con el respectivo
18 reglamento. **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** Las Juntas Generales Universales
19 podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad
20 del capital social pagado de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos
21 treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**
22 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
23 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
24 Compañía la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
25 convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
26 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará
27 la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
28 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
29 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta

1 **EXTINCION DE RESPONSABILIDADES.-** Se extinguirá la responsabilidad
2 del Gerente General frente a la Compañía: **a)** Por aprobación del balance y
3 sus anexos, excepto cuando: **Uno)** se lo hubiera aprobado en virtud de los
4 datos no verídicos; **Dos)** Si hubiere acuerdo expreso de reservar o ejercer la
5 acción de responsabilidad; **b)** Cuando hubieren procedido en cumplimiento
6 de acuerdos de la Junta General, a menos que tales acuerdos fueren
7 notoriamente ilegales; **e)** Por aprobación de la gestión o por renuncia
8 expresa a la acción o por transacción acordada por la Junta General; y, **d)**
9 Cuando hubiere dejado constancia de su oposición a resoluciones ilegales
10 de la Junta General en el plazo de diez días a contarse desde la fecha en
11 que se conocieren de la resolución y dieren noticia a los Comisarios.

12 **CAPITULO QUINTO.DE LOS AUDITORES Y COMISARIOS ARTÍCULO**
13 **CUADRAGÉSIMO CUARTO.- DE LOS AUDITORES.-** La Junta General de
14 Accionistas de la Compañía podrá nombrar un Auditor Interno y un Auditor
15 Externo de conformidad con la Ley, por un periodo de dos años y podrán ser
16 designados sucesivamente por igual período. Los Auditores podrán ser
17 removidos en cualquier tiempo por la Junta General de Accionistas, y, en
18 caso de ausencia definitiva, procederá a designar un reemplazo dentro del
19 plazo de treinta días de producida ésta. Presentarán anualmente su informe
20 al Directorio, con la periodicidad que éste determine, así como cualquier
21 información que se le solicite y aquella que los Auditores consideren
22 necesaria. **ARTICULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- DE LOS**
23 **COMISARIOS.-** La Junta General designará un Comisario principal y un
24 suplente que durará dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
25 reelegidos indefinidamente y fijará sus remuneraciones. La Junta General
26 puede revocar el nombramiento del Comisario en cualquier tiempo. No
27 podrán ser Comisarios las personas que se encuentran incursas en lo
28 dispuesto en el artículo doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías.
29 El Comisarios tienen derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas



1 las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés
2 de la Compañía, además deberán presentar informes a la Junta General.

3 **CAPITULO SEXTO TRANSFORMACION Y FUSION. ARTICULO**

4 **CUADRAGÉSIMO SEXTO.-** La empresa podrá ser transformada en otra de
5 las especies contempladas en la Ley de Compañías, así como ser fusionada
6 con otra u otras para formar una sola, si así lo resolviere la Junta General de

7 Accionistas. **ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEPTIMO.-** La Compañía habrá
8 de disolverse por las causales enumeradas en el Artículo trescientos sesenta
9 y uno de la Ley de Compañías y de conformidad a lo establecido en las
10 disposiciones pertinentes de ese cuerpo Legal. **CAPITULO SEPTIMO**

11 **NORMAS COMPLEMENTARIAS. ARTICULO CUADRAGÉSIMO**

12 **OCTAVO.-** En todo en cuanto no estuviese expresamente señalado en el
13 presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes
14 en la Leyde Compañías, su Reglamento y otras Leyes vigentes y en cuanto a
15 su naturaleza de Transporte Terrestre Comercial en Taxi Convencional a
16 nivel urbano, se sujetará a las disposiciones de la Ley Orgánica del
17 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
18 disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.

19 **CAPITULO OCTAVO DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**

20 **ARTICULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.- UNO:** El capital social de la
21 **COMPAÑIA DE TAXIS TERMINAL TERRESTRE PUKLLAURCU S.A.,** es
22 de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y se
23 encuentra íntegramente suscrito y será pagado una vez inscrita en el
24 Registro Mercantil, en la forma que consta en el siguiente cuadro de
25 integración de capital:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA DE TAXIS TERMINAL TERRESTRE PUKLLAURCU S.A.,				
---------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--

Nro.-	ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	TOTAL
--------------	--------------------	----------------	----------------	--------------

1 días contados a partir de la fecha fijada para la reunión, ni modificar el
2 objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número
3 de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes
4 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que
5 se haga. **Sección b).- DEL DIRECTORIO. ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
6 **SEGUNDO.-** El Directorio estará constituido por tres miembros, cada uno de
7 los Directores tendrá su respectivo suplente, elegido de igual manera que los
8 principales: Los Directores suplentes reemplazarán a los principales en el
9 caso de falta temporal. Los Directores serán elegidos por la Junta General de
10 Accionistas, durarán en su cargo dos años y podrán ser reelegidos
11 indefinidamente por igual período. Los Directores podrán ser o no accionistas
12 de la Compañía. Asimismo la Junta General de Accionistas de entre los
13 Directores Principales elegirá un Presidente y un Vicepresidente del
14 Directorio. Los Directores cesarán en sus funciones: **a)** Por terminación del
15 periodo de sus nombramientos y siempre que fueren legalmente
16 reemplazados; **b)** Por renuncia aceptada por la Junta general; y, **c)** Por
17 remoción acordada por la Junta General. Para ser Director principal o
18 suplente no se necesita ser accionista de la Compañía. Los vocales durarán
19 dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente por igual
20 periodo. **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** El Directorio se reunirá
21 ordinariamente una vez por mes previa convocatoria del Presidente del
22 Directorio o del Gerente General. El Directorio está presidido por el
23 Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General.
24 En caso de falta, ausencia o impedimento de los mismos, ocupará sus
25 cargos uno de los directores principales designado por el Directorio para el
26 efecto en dicha sesión. El Directorio podrá reunirse también en cualquier
27 momento en forma extraordinaria. **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** La
28 convocatoria la hará el Presidente del Directorio o el Gerente General, a
29 través de carta circular enviada a cada Director con por lo menos veinticuatro



1 horas de anticipación, salvo que dicha convocatoria sea calificada de
2 urgente, en cuyo caso se convocará a través de cualquier medio idónea, si
3 que sea necesario que se observe dicha antelación. No se requerirá
4 convocatoria alguna si se encuentran presente todos los vocales del
5 Directorio y por unanimidad acuerdan a reunirse en sesión para tratar
6 asuntos en los cuales se encuentran conformes. **ARTICULO TRIGÉSIMO**
7 **QUINTO.- QUÓRUM, VOTACION REQUERIDA Y ADOPCIÓN DE**
8 **RESOLUCIONES.-** Para que pueda instalarse válidamente el Directorio, es
9 necesaria la concurrencia de por lo menos tres vocales. Los vocales
10 suplentes se principalizarán, cada vez que sea necesario, por ausencia
11 temporal o definitiva de su vocal principal. Las decisiones del directorio se
12 tomarán por mayoría de votos. Las decisiones y acuerdo se llevarán en actas
13 que se asentarán en el respectivo libro que estará a cargo del Gerente
14 General. Serán también validas las resoluciones del Directorio adoptada por
15 todos los Directores principales o suplentes, principalizados, que consten en
16 un documento firmado por la totalidad de ellos, aún cuando no hubieren sido
17 convocados, ni celebrado una reunión formal. En este caso, las resoluciones
18 serán transcritas en el Libro de Actas del Directorio y una copia firmada del
19 documento será incorporada a dicho libro. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.-**
20 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Directorio: **a)**
21 Velar por la buena marcha de los negocios de la Compañía, estableciendo la
22 política financiera, administrativa y económica de la misma; **b)** Proponer a la
23 Junta General de Accionistas el aumento de Capital suscrito y pagado; **c)**
24 Aprobar el presupuesto anual de la Compañía, cuyo proyecto será elaborado
25 por el Gerente General, **d)** Presentar a través del Presidente del Directorio, a
26 la Junta General de Accionistas el proyecto de distribución de utilidades; **e)**
27 Autorizar al Gerente General la compra, venta o hipoteca de los inmuebles y,
28 en general, la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes
29 que se relacionen con la transferencia de dominio o con imposición de

1 gravámenes sobre ellos, si esto no estuviere comprendido en el objeto social
2 de la Compañía; **f)** Fijar los montos sobre los cuales el Gerente General
3 puede celebrar actos y contratos que obliguen a la Compañía, y autorizar al
4 Gerente General la celebración de actos y contratos que impliquen
5 transferencia de dominio o constitución de gravámenes sobre los activos fijos
6 de la Compañía; **g)** Dictar los reglamentos internos; **h)** Conocer de todos los
7 asuntos que no estén sometidos a la Junta General, al Presidente del
8 Directorio, Gerente General o Comisarios; **i)** Acordar la creación de
9 Sucursales, agencias, delegaciones representaciones y demás locales
10 necesarios para el desenvolvimiento de la Compañía en cualquier lugar del
11 País, conforme a la ley; **j)** Conformar los comités ejecutivo que crea necesario
12 y asignar y determinar las atribuciones y deberes de los mismos; **k)** Cumplir
13 las demás funciones que le son atribuidas por las Leyes, los estatutos y los
14 reglamentos. **Sección C).- DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL**
15 **DIRECTORIO. ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El Presidente del
16 Directorio podrá o no ser accionista de la Compañía, será designado por la
17 Junta General de Accionistas y durará dos años en sus funciones, sin
18 perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido por iguales periodos. El
19 Vicepresidente del Directorio accionista o no de la Compañía, será
20 designado por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus
21 funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido.
22 Subrogará al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este
23 sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las
24 facultades y obligaciones que le correspondan. Las atribuciones y deberes
25 del Vicepresidente, serán las mismas que le corresponde al Presidente del
26 Directorio. **ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y**
27 **DEBERES.-** Las atribuciones y deberes del Presidente del Directorio son; **a)**
28 Convocar y presidir las sesiones de junta general y de directorio, **b)** Cumplir
29 y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta

1 General de Accionistas; **c)** Presidir las sesiones de la Junta General y del
2 Directorio; **d)** Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de la
3 Juntas Generales y del Directorio; **e)** Suscribir conjuntamente con el Gerente
4 General los títulos de las acciones o certificados provisionales que la
5 Compañía entregará a los accionistas y las obligaciones y partes
6 beneficiarias; **f)** Supervigilar las actividades de la Compañía; **g)** Subrogar al
7 Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este, sin
8 requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades
9 y obligaciones; **h)** Continuar en el desempeño de sus funciones aún cuando
10 hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el sucesor
11 tome posesión de su cargo. Sin embargo, en el caso de haber presentado su
12 renuncia, podrá separarse cuando haya transcurrido treinta días desde aquel
13 en que se presentó; e, **i)** Todas las demás que le confiera la Ley, el Presente
14 Estatuto y la Junta General de Accionistas. **ARTICULO TRIGÉSIMO**

15 **NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, podrá o no ser
16 accionista de la Compañía, será nombrado por la Junta General de
17 Accionistas y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de ser
18 reelegido indefinidamente por iguales periodos. El Gerente General tendrá la
19 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **ARTICULO**

20 **CUADRAGÉSIMO.-** El Gerente General desempeñará su gestión con la
21 diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente, y
22 tendrá las facultades para las cuales los mandatarios necesitan de poder
23 especial, así como las enumeradas en el artículo 48 del Código de
24 Procedimiento Civil. Son atribuciones y deberes del Gerente General:

25 **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía,
26 representación que se extenderá a todos los asuntos relacionados con su
27 giro o tráfico; **b)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, el contrato social y los
28 acuerdos legítimos de las Juntas Generales y Directorio; **c)** Comprometer a
29 la Compañía con su sola firma, hasta por el monto autorizado por el

1 Directorio; **d)** Arrendar o subarrendar toda clase de bienes muebles e
2 inmuebles de la compañía; **e)** vender, transferir, enajenar, permutar y gravar
3 los activos fijos de la Compañía hasta los montos autorizados por el
4 Directorio ; **f)** Cobrar las sumas que adeudaren a la Compañía por cualquier
5 concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del caso; **g)**
6 Presentar a la Junta General, dentro de los tres meses posteriores al , la
7 terminación del correspondiente ejercicio económico, el balance anual, el
8 estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la
9 marcha de la Compañía en el respectivo período y a la propuesta de
10 distribución de la utilidades si las hubiere, deberá también presentar los
11 balances parciales que requiera la Junta General y el Directorio; **h)** Elaborar
12 el proyecto del presupuesto de la Compañía; **i)** cuidar que se lleve
13 correctamente la contabilidad con las disposiciones pertinentes, la
14 correspondencia, las actas de la Juntas Generales y expedientes de las
15 mismas y, en general el archivo de la compañía; **j)** Nombrar y remover a
16 funcionarios de la Compañía, cuya designación no corresponda a la Junta
17 General de Accionistas, así como determinar sus funciones, remuneraciones
18 y concederles licencias y vacaciones; **k)** Obrar por medio de apoderado o
19 procurador para los actos para los cuales se halle facultado, si el poder tiene
20 el carácter de general con respecto a dichos actos o para la designación de
21 factores, será necesaria la autorización de la Junta General de Accionistas; **l)**
22 Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de
23 cambios, cheques, pagarés, y más títulos de crédito, en relación con los
24 negocios sociales; **ll)** Llevar el control de las cuentas bancarias que debe
25 abrir la Compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; **m)**
26 Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de
27 facultades, negligencia grave o incumplimiento de la disposiciones legales,
28 estatutarias y de la Junta General; **n)** Continuar en el desempeño de sus
29 funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado,



1 mientras su sucesor tome posesión de su cargo; sin embargo, en el caso de
2 haber presentado su renuncia podrá separarse cuando hayan transcurrido
3 treinta días desde aquel en que la presentó; ñ) Suscribir conjuntamente con
4 el Presidente del Directorio los títulos de las acciones o certificados
5 provisionales que la Compañía entregará a los accionistas, y las obligaciones
6 y partes beneficiarias; y, o) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes
7 que le confiérala Ley, el presente Estatuto y la Junta General. **ARTICULO**
8 **CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- PROHIBICIONES AL PRESIDENTE DEL**
9 **DIRECTORIO Y AL GERENTE GENERAL.-** Es prohibido al Presidente del
10 Directorio y al Gerente General; a) Negociar y contratar por cuenta propia,
11 directa o indirectamente con la Compañía; b) Realizar por cuenta de la
12 Compañía Operaciones ajenas a su objeto; e) Representar a los accionistas
13 en las Juntas Generales; d) Delegar el ejercicio de su cargo, y, e) Las demás
14 que establezca la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO CUADRAGÉSIMO**
15 **SEGUNDO. RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE DEL**
16 **DIRECTORIO Y DEL GERENTE GENERAL.-** El Presidente del Directorio y
17 el Gerente General son solidariamente responsables para con la Compañía y
18 terceros: a) De la verdad del Capital Social y de la entrega de los bienes
19 aportados por los accionistas; b) De la existencia real de los dividendos
20 declarados; c) De la existencia y exactitud de los libros de la Compañía; d)
21 Del exacto cumplimiento de los acuerdos de las Juntas Generales; y, e) Del
22 cumplimiento de todos los requisitos y formalidades exigidas por la Ley, para
23 la existencia y funcionamiento de la Compañía. El Presidente del Directorio y
24 el Gerente General son responsable ante la Junta General en caso de
25 ejecutarse actos o celebrarse contratos contraviniendo las instrucciones
26 recibidas de este organismo o a las obligaciones que la Ley y el contrato
27 social les imponga como tales y las contempladas en la Ley para los
28 mandatarios y serán personal y pecuniariamente responsables ante la
29 Compañía por estos hechos. **ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.-**

1 **EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDADES.-** Se extinguirá la responsabilidad
2 del Gerente General frente a la Compañía: **a)** Por aprobación del balance y
3 sus anexos, excepto cuando: **Uno)** se lo hubiera aprobado en virtud de los
4 datos no verídicos; **Dos)** Si hubiere acuerdo expreso de reservar o ejercer la
5 acción de responsabilidad; **b)** Cuando hubieren procedido en cumplimiento
6 de acuerdos de la Junta General, a menos que tales acuerdos fueren
7 notoriamente ilegales; **e)** Por aprobación de la gestión o por renuncia
8 expresa a la acción o por transacción acordada por la Junta General; y, **d)**
9 Cuando hubiere dejado constancia de su oposición a resoluciones ilegales
10 de la Junta General en el plazo de diez días a contarse desde la fecha en
11 que se conocieren de la resolución y dieren noticia a los Comisarios.

12 **CAPITULO QUINTO.DE LOS AUDITORES Y COMISARIOS ARTÍCULO**
13 **CUADRAGÉSIMO CUARTO.- DE LOS AUDITORES.-** La Junta General de
14 Accionistas de la Compañía podrá nombrar un Auditor Interno y un Auditor
15 Externo de conformidad con la Ley, por un periodo de dos años y podrán ser
16 designados sucesivamente por igual período. Los Auditores podrán ser
17 removidos en cualquier tiempo por la Junta General de Accionistas, y, en
18 caso de ausencia definitiva, procederá a designar un reemplazo dentro del
19 plazo de treinta días de producida ésta. Presentarán anualmente su informe
20 al Directorio, con la periodicidad que éste determine, así como cualquier
21 información que se le solicite y aquella que los Auditores consideren
22 necesaria. **ARTICULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- DE LOS**
23 **COMISARIOS.-** La Junta General designará un Comisario principal y un
24 suplente que durará dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
25 reelegidos indefinidamente y fijará sus remuneraciones. La Junta General
26 puede revocar el nombramiento del Comisario en cualquier tiempo. No
27 podrán ser Comisarios las personas que se encuentrán incursas en lo
28 dispuesto en el artículo doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías.
29 El Comisarios tienen derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas



1 las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés
2 de la Compañía, además deberán presentar informes a la Junta General.

3 **CAPITULO SEXTO TRANSFORMACION Y FUSION. ARTICULO**

4 **CUADRAGÉSIMO SEXTO.-** La empresa podrá ser transformada en otra de
5 las especies contempladas en la Ley de Compañías, así como ser fusionada
6 con otra u otras para formar una sola, si así lo resolviere la Junta General de

7 Accionistas. **ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEPTIMO.-** La Compañía habrá
8 de disolverse por las causales enumeradas en el Artículo trescientos sesenta
9 y uno de la Ley de Compañías y de conformidad a lo establecido en las
10 disposiciones pertinentes de ese cuerpo Legal. **CAPITULO SEPTIMO**

11 **NORMAS COMPLEMENTARIAS. ARTICULO CUADRAGÉSIMO**

12 **OCTAVO.-** En todo en cuanto no estuviese expresamente señalado en el
13 presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes
14 en la Leyde Compañías, su Reglamento y otras Leyes vigentes y en cuanto a
15 su naturaleza de Transporte Terrestre Comercial en Taxi Convencional a
16 nivel urbano, se sujetará a las disposiciones de la Ley Orgánica del
17 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
18 disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.

19 **CAPITULO OCTAVO DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**

20 **ARTICULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.- UNO:** El capital social de la
21 **COMPAÑIA DE TAXIS TERMINAL TERRESTRE PUKLLAURCU S.A.,** es
22 de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y se
23 encuentra íntegramente suscrito y será pagado una vez inscrita en el
24 Registro Mercantil, en la forma que consta en el siguiente cuadro de
25 integración de capital:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA DE TAXIS TERMINAL TERRESTRE PUKLLAURCU S.A.,				
Nro.-	ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	TOTAL

		SUSCRITO	PAGADO	
01	Armijos Armijos Ángel Alberto ✓	\$100,00	\$100,00	\$100,00
02	Armijos Cabrera Willian Geovanny ✓	\$100,00	\$100,00	\$100,00
03	Cabrera Cabrera Hover Fernando	\$100,00	\$100,00	\$100,00
04	Cabrera Cabrera Jose Juvenio ✓	\$100,00	\$100,00	\$100,00
05	Cabrera Cabrera Juan Aurelio ✓	\$100,00	\$100,00	\$100,00
06	Cabrera Cabrera Lalo Valquez	\$100,00	\$100,00	\$100,00
07	Cabrera Cabrera Mariela Patricia	\$100,00	\$100,00	\$100,00
08	Cabrera Godoy Luis Angel	\$100,00	\$100,00	\$100,00
09	Cabrera González Edwin Xavier	\$100,00	\$100,00	\$100,00
10	Tapia González Iralda del Rocío	\$100,00	\$100,00	\$100,00
TOTAL				\$1000,00

- 1 **DOS.-** La totalidad de accionistas de la compañía **COMPANIA DE TAXIS**
2 **TERMINAL TERRESTRE PUKLLAURCU S.A.**, declaran bajo juramento
3 ante su autoridad que depositarán el capital pagado de la compañía en el
4 Banco de Guayaquil, en numerario y los valores en la forma que se
5 establecen en el cuadro de integración antes indicado, para una correcta
6 integración y pago de capital social, conforme lo estipula el Art. 147 de la Ley
7 de Compañías en actual vigencia.- Por lo tanto los accionistas pagarán el
8 cien por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en
9 numerario.- **TRES:** Los socios fundadores de la Compañía nombran por
10 unanimidad al señor **JUAN AURELIO CABRERA CABRERA**, Gerente
11 General y al señor **CABRERA GONZÁLEZ EDWIN XAVIER**, Presidente
12 respectivamente de la **COMPANIA DE TAXIS TERMINAL TERRESTRE**
13 **PUKLLAURCU S.A.**, y, autorizan al Gerente General para que realice los
14 trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura



1 constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos
2 los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar. Muy
3 atentamente.- Abogado LALO CABRERA CABRERA ,atricula 11-2009-52
4 CNJ-FAL. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y
5 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el
6 valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
7 partes. Para la celebración de la presente escritura se observaron los
8 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y leída que les fue a los
9 comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman en unidad de acto,
10 quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy

11 fe.



12
13 ARMIJOS ARMIJOS ANGEL ALBERTO,

14 CI 1703246797



15
16 ARMIJOS CABRERA WILLIAN GEOVANNY,

17 CI 1106063033



18
19 CABRERA CABRERA HOVER FERNANDO,

20 CI. 1103569982



21
22 CABRERA CABRERA JOSE JUVENTINO,

23 CI. 1705676264



24
25 CABRERA CABRERA JUAN AURELIO ,

26 CI. 1104604820



27
28 CABRERA CABRERA LALO VALQUEZ,

29 CI 1104216764

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

Handwritten mark

CABRERA CABRERA MARIELA PATRICIA,

CI. 1105665806

Handwritten signature

CABRERA GODOY LUIS ANGEL,

CI. 110464879-3

Handwritten signature

CABRERA GONZÁLEZ EDWIN XAVIER,

CI 1105740589

Handwritten signature

TAPIA GONZÁLEZ IRALDA DEL ROCIO

CI 110325542-6

VSBSR
Handwritten signature
Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA

SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y
FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

VSBSR
Handwritten signature
Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA

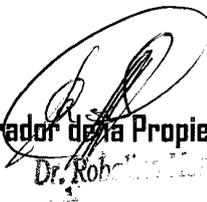


REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SARAGURO

SARAGURO-LOJA-ECUADOR

- Queda inscrita la escritura de CONSTITUCIÓN de la **COMPAÑÍA DE TAXIS TERMINAL TERRESTRE PUKLLAURCU S.A.**- que antecede, bajo el N° 18 del Registro (Mercantil).

Saraguro, 21 de octubre del 2015.


El Registrador de la Propiedad. (Mercantil)

Dr. Roberto Macas González




Revisado por Abg. Atahualpa Y. Macas Ambuludí

Tnlga. Fanny Quizhpe Lozano, Digitadora.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

COPIA



FECHA DE RESERVACIÓN: 28/09/2015 11:38 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7710640
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1104604820 CABRERA CABRERA JUAN AURELIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA DE TAXIS TERMINAL TERRESTRE PUKLLAURCU S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4922.02 SERVICIOS DE TAXIS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/09/2017 11:38 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO TENDRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



28/09/2015 12.20 PM



**GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL
INTRCULTURAL DE SARAGURO
UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

RESOLUCIÓN No. 001-CJ-011-2015-GAD SARAGURO

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL
TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ingreso No. 13082015, de fecha 13 de agosto de 2015, la Compañía que operará bajo la modalidad de Transporte Comercial en taxis, cuya denominación es **"COMPAÑÍA DE TAXIS TERMINAL TERRESTRE PUKLLAURCU S.A."**, solicita el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte comercial denominada, **"COMPAÑÍA DE TAXIS TERMINAL TERRESTRE PUKLLAURCU S.A."**, con domicilio en cantón Saraguro, provincia de Loja, en la cual consta en la nómina con **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	ARMIJOS ARMIJOS ÁNGEL ALBERTO ✓	1103246797
2	ARMIJOS CABRERA WILLIAN GEOVANNY ✓	1106063033
3	CABRERA CABRERA HOVER FERNANDO ✓	1103569982
4	CABRERA CABRERA JOSÉ JUVENTINO ✓	1105676264
5	CABRERA CABRERA JUAN AURELIO ✓	1104604820
6	CABRERA CABRERA LALO VALQUEZ ✓	1104216864
7	CABRERA CABRERA MARIELA PATRICIA ✓	1105665846
8	CABRERA GODOY LUIS ÁNGEL ✓	1104648793
9	CABRERA GONZÁLEZ EDWIN XAVIER ✓	1105740599
10	TAPIA GONZÁLEZ IRALDA DEL ROCIO ✓	1103255426





**GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL
INTRCULTURAL DE SARAGURO
UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial en taxis, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

Art 1.- Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.





GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL
INTRCULTURAL DE SARAGURO
UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Art 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 001-UTTTSV - GADMIS - UT - 2015 de fecha 15 de mayo de 2015, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada "**COMPAÑÍA DE TAXIS TERMINAL TERRESTRE PUKLLAURCU S.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando e Informe No. 001-UTTTSV - GADMIS - 2015 de 11 de agosto de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte comercial, denominada "**COMPAÑÍA DE TAXIS TERMINAL TERRESTRE PUKLLAURCU S.A.**". por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución No 091-DE - ANT- 2014 de fecha 29 de septiembre del año 2014, certifica al GAD municipal de Saraguro ejecutar las competencias de títulos habilitantes en el ámbito de su jurisdicción a partir del 2014.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y Disposición Transitoria Decima Novena.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte comercial, denominada "**COMPAÑÍA DE TAXIS TERMINAL TERRESTRE PUKLLAURCU S.A.**", con domicilio en cantón Saraguro, provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Organismo Competente.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTRACULTURAL DE SARAGURO
UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, Agencia Nacional de Tránsito y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Saraguro, en despacho Municipal de Saraguro con fecha 21 de Septiembre del 2015.



Segundo Abel Sarango Quizhpe
Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO**

COPI.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. **110324679-7**

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ARMIJOS ARMIJOS
ANGEL ALBERTO
 LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
SARAGURO
URDANETA/PAQUISHAPI
 FECHA DE NACIMIENTO **1973-03-22**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
FRANSIA INES
PIEDRA CABRERA

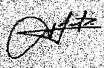



INSTRUCCIÓN INICIAL
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 XXXXXXXXXXXX
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ARMIJOS ARMIJOS FIDELINA DE JESUS
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 LOJA
 2012-08-31
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-08-31

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 AGRICULTOR

E334313222

DIRECTOR GENERAL
 PRIMA DEL CEDULADO






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0019
 NÚMERO DE CERTIFICADO
ARMIJOS ARMIJOS ANGEL ALBERTO

1103246797
 CÉDULA

LOJA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	URDANETA/PAQUISH	0
SARAGURO	APA	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

COPIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILLACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **110606303-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
ARMIJOS CABRERA WILLIAN GEOVANNY

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA SARAGURO

FECHA DE NACIMIENTO **1993-10-25**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V3133V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARMIJOS CABRERA LUIS ROBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CABRERA GONZALEZ MARIA GUEDELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA 2012-02-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-09

FIRMA DEL GENERAL *[Signature]* FIRMA DEL CEDERADO *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

001 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0045 **1106063033**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ARMIJOS CABRERA WILLIAN GEOVANNY

LOJA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 PROVINCIA **URDANETA/PAQUISH**
SARAGURO APA **0**
 CANTÓN PARROQUIA **ZONA**

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA *[Signature]*

COPIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACION



CEDULA No. **110356998-2**

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CABRERA CABRERA
HOVER FERNANDO**

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
SARAGURO
URDANETA/PAQUISHAPA/

FECHA DE NACIMIENTO **1979-05-26**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
INDAURA NARCISA
GONZALEZ ARMIJOS



INSTRUCCIÓN **BASICA** PROFESIÓN **CHOFER PROFESIONAL** V2343V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CABRERA LAURO DE JESUS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CABRERA CABRERA ELVIA UBALDINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-08-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-12





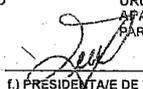
DIRECTOR GENERAL
FRENTE DEL CEDULA 100

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

001
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0182 **1103569982**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CABRERA CABRERA HOVER FERNANDO

LOJA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	URDANETA/PAQUISH	0
SARAGURO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		


f) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA



COPIA



Resuelto por sentencia de Divorcio de Juez
on fecha de de 19.....
e archiva de de 19.....

f.)
Jefe de Oficina

Resolución de la Sociedad
conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
entes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
cia del Juez Juzgado Decimo Tercera de Competencias Multiples
de Loja sede Saraguro con fecha 31 de Enero del 2012
cuya copia se archiva .

Urdaneta a 9 de Marzo de 19. 2012

f.)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
Juzgado con fecha de de 19.....
cuya copia se archiva .

f.)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Cancela el valor de \$ 10.000 con depósito
Nº 21.75.812 Urdaneta 9 de Marzo 2012



COPIA

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 100 Pág. 7 Acta 7

En URDANETA Provincia de LOJA
hoy día VEINTIUNO de AGOSTO de mil novecientos DIEZ DOS MIL

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: MOYER FERRANDO CABRERA CABRERA** nacido en URDANETA, el 31 de MAYO de 1979, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión AGRICULTOR, con Cédula Nº 110356998-2 domiciliado en URDANETA, de estado anterior SOLTERO, hijo de LAURO DE JESUS CABRERA y de ELVIA UGALDINA CABRERA CABRERA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: INDAURA NARCISA GONZALEZ ARMITOS nacida en URDANETA, el 27 de FEBRERO de 1974, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión QUEHACER DOMESTICOS con Cédula Nº 110354208-8, domiciliada en URDANETA, de estado anterior SOLTERA; hija de AMADO FLORES MILO GONZALEZ y de MARIA EVA ARMITOS

LUGAR DEL MATRIMONIO: URDANETA FECHA: 31 AGOSTO DEL DOS MIL

En este matrimonio reconocieron a sus hijos llamados

OBSERVACIONES :

ENMENDADO DEL DOS MIL VALE - X X



COPIA

FIRMAS: [Signature] [Signature] [Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **110567626-4**

APellidos y Nombres: **CABRERA CABRERA JOSE JUVENTINO**

Lugar y Fecha de Nacimiento: **LOJA SARAGURO URDANETA/PAQUISHAPAI 1990-11-02**

Nacionalidad: **EQUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **SOLTERO**




INSTRUCCION: **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION: **ESTUDIANTE** V3343V4222

APellidos y Nombres del Padre: **CABRERA CABRERA SEGUNDO MEDARDO**

APellidos y Nombres de la Madre: **CABRERA ARMIJOS ROSA HORTENCIA**

Lugar y Fecha de Expedición: **LOJA 2012-09-10**

Fecha de Expiración: **2022-09-10**

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0195 **1105676264**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CABRERA CABRERA JOSE JUVENTINO

LOJA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	URDANETA/PAQUISH	0
SARAGURO	APA	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

COPIA



COPIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION



CEDULA DE CIUDADANIA
N. 110460482-0

APELLIDOS Y NOMBRES
CABRERA CABRERA
JUAN AURELIO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
SARAGURO
URDANETA/PAQUISHAPA/

FECHA DE NACIMIENTO 1982-08-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

Y2343V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CABRERA SEGUNDO AURELIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CABRERA ROSA EPIGENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
LOJA
2013-02-18

FECHA DE EXPIRACION
2023-02-18

000000485




DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL REGISTRADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0197 1104604820

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CABRERA CABRERA JUAN AURELIO

LOJA CIRCUNSCRIPCION 0

PROVINCIA SARAGURO URDANETA/PAQUISHAPA

CANTÓN APA PARROQUIA 0 ZONA



(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

COPIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANIA No. 110421686-4
APellidos y Nombres
**CABRERA CABRERA
LALO VALQUEZ**
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
SARAGURO
URDANETA/PAQUISHAPI
FECHA DE NACIMIENTO 1984-05-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO V4443V4442

APellidos y Nombres del Padre
CABRERA LAURO DE JESUS

APellidos y Nombres de la Madre
CABRERA CABRERA ELVIA UBALDINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2013-02-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-05





DIRECCIÓN GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
001 - 0204 1104216864
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CABRERA CABRERA LALO VALQUEZ

LOJA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	URDANETA/PAQUISH	0
SARAGURO	APA	0
CANTÓN	BARROQUIA	ZONA



1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

COPI



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

No. 110566584-6

CECULA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
CABRERA CABRERA
MARIELA PATRICIA
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
SARAGURO
URDANETA/PAQUISHAPA
FECHA DE NACIMIENTO 1994-07-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA





INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE E334312244

APellidos y Nombres del Padre CABRERA CABRERA SEGUNDO MEDARDO

APellidos y Nombres de la Madre CABRERA ARMIJOS ROSA HORTENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
LOJA
2013-01-21

FECHA DE EXPIRACION
2023-01-21

DIRECTOR GENERAL [Signature]

FRMA DEL CEDULADO [Signature]




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0231 1105665846

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CABRERA CABRERA MARIELA PATRICIA

LOJA CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA SARAGURO URDANETA/PAQUISH 0
APA 0
CANTÓN PARRQUIA ZONA

[Signature]
I. PRESIDENTE DE LA JUNTA



COPIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

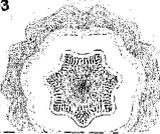


CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **110574059-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
**CABRERA GONZALEZ
 EDWIN XAVIER**

LUGAR DE NACIMIENTO
**LOJA
 SARAGURO
 URDANETA /PAQUISHAPAI**

FECHA DE NACIMIENTO **1992-07-03**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** E133312222

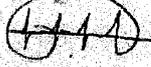
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CABRERA GONZALEZ LUIS DAVID

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GONZALEZ GUAMAN LIBIA ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**LOJA
 2015-05-22**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-22





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0281 **1105740599**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CABRERA GONZALEZ EDWIN XAVIER

LOJA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	URDANETA/PAQUISH	0
SARAGURO	APA	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE/E DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y FEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **110325542-6**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
TAPIA GONZALEZ
IRALDA DEL ROCIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 LOJA
 SARAGURO
 URDANETA/PAQUISHAPA/
 FECHA DE NACIMIENTO 1976-08-22
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Casada
 LUIS GUILLERMO
 CABRERA ESPINOSA





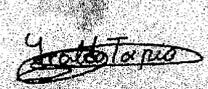
INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 BÁSICA QUEHACER DOMESTICOS ES33312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 TAPIA LUIS A TILO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 GONZALEZ TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2011-12-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-12-22

DIRECTOR GENERAL FORMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0278 **1103255426**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TAPIA GONZALEZ IRALDA DEL ROCIO

LOJA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA URDANETA/PAQUISHAPA 0
 SARAGURO APA 0
 CANTÓN PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

